

RAD. 11001310300420210017600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECISIÉS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS** y en contra de **BRAHIAM ARTURO RIOS ORJUELA** y **WILSON ALFONSO MORENO DUARTE**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

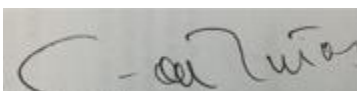
Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y S.S. del C.G.P. O conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo previsto por el artículo 590 del C.G.P., previo a dar trámite a las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$36.600.000 m/cte.-

Se reconoce personería al Dr. (a). CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68
Hoy, 17 de junio de 2021
La sria.


NUBIA TIZCO PINEDA PEÑA

YRP. -